



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00069 00
ASUNTO	ACEPTA RENUNCIA AL PODER; REQUIERE A LA DEMANDANTE

En respuesta a los escritos que anteceden (archivos 23 a 25), de quien ha representado los intereses de la parte demandante, mediante el cual presenta renuncia al poder que se le otorgara, aportando con ello la terminación que al contrato de prestación de servicios (Nº 19000-057-2019), hiciera la Fidupervisora a la firma Encausa Consultores Jurídicos Ltda, de la cual, y como lo indicara el abogado demandante (archivo folio 185 archivo 11), hace parte; se acepta la mencionada renuncia, de conformidad con el artículo 76 del CGP.

Renuncia al poder que, tal y como lo dispone el inciso cuarto del canon 76 del CGP, ya se encuentra vigente, al acreditarse que el término de cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido ya venció, lo que obra a folio 227 del archivo 24, con fecha 21 de enero de 2022.

Por lo anterior, y atendiendo a que la demandante, PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS", cuya vocera y administradora es FIDUCIARIA LA PREVISORAS.A. -FIDUPREVISORA-, ya no se encuentra representado por abogado inscrito y en ejercicio; se le requiere para que constituya un nuevo representante judicial, dada la cuantía del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

3.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 017

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 7 de febrero de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5709bc2c8eddb6e83ba64097c96293e0988467f9c9ecb98ad96f8837443b6c4

Documento generado en 04/02/2022 12:42:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>